

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.306

LEY 3306

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3306

ARTÍCULO 1°. Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos del Art. 4, Inc. h) de la Ley 1.227 a los restos de la estructura metálica que pertenecieron al Pabellón Argentino de la Exposición Universal de Paris de 1889, y que se encuentran en el inmueble de la calle Andalgalá 1475, del barrio de Mataderos.

VEREDICTA LEYES

Ley 3306. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).